



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.422

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Centro Logístico del Pacífico S.A.

DEMANDADO: Galeano Oviedo y Asociados Zona Franca S.A.

RADICACION: 2021-00074

Mediante escrito que antecede, el Doctor Javier Sánchez Contreras, informa que mediante auto 2022-07-002427, el Intendente Regional de Cartagena, dio apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad Galeano Oviedo y Asociados Zona Franca S.A.S., designándolo como liquidador de la concursada. En consecuencia, solicita que se remita de forma inmediata el proceso ejecutivo de la referencia, a la Intendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, colocando a disposición del Juez del concurso las cautelas aquí ordenadas.

En atención a lo anterior, este Despacho dispondrá que por Secretaría se remita el expediente digital a la Intendencia Regional de Cartagena, y, adicionalmente, se ordena que dejar a disposición de esa dependencia las medidas cautelares decretadas en este asunto para que obren dentro del proceso concursal.

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por Secretaría el expediente digital de la referencia a la Intendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de sociedades, para que obre dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S., dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de la Intendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, los bienes embargados en este proceso ejecutivo, con el fin de que obren en el trámite de liquidación judicial de la concursada GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S.

En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, deberán igualmente ponerse a disposición del proceso aludido.

Por Secretaría, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad9ee3d6e87299cd01844cf95c28b04ee0588972aaec4b348814091b826d1e**
Documento generado en 01/06/2022 09:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>